

CIRCULAR ESPECIAL N° 8059

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2021.

Señor Gerente:

INDEMNIZACION POR DESPIDO.
TOPE INDEMNIZATORIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que de acuerdo a la escala salarial difundida por Circular Especial N° 7987, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Disposición N° 240/21 (B.O.: 27/12/21), ha establecido la base promedio mensual de las remuneraciones y el tope indemnizatorio resultante:

a) General:

Desde el 1° de mayo al 30 de junio de 2021: \$ 103.556,07.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 310.698,21.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de julio al 31 de agosto de 2021: \$ 108.736,39.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 326.209,17, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses

A partir del 1° de septiembre de 2021: \$ 113.045,05.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 339.135,15.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

b) Zona desfavorable:

Desde el 1° de mayo al 30 de junio de 2021: \$ 124.279,28.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 372.837,84.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de julio al 31 de agosto de 2021: \$ 130.483,67.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 391.451,01.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

A partir del 1° de septiembre de 2021: \$ 135.654,06.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 406.962,18.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada